



# MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE HUARMACA

HUANCABAMBA - REGIÓN PIURA

R.U.C. N° 20172619241

“AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD”

## RESOLUCION DE ALCALDIA N° 543-2019-MDH

Huarmaca, 26 de setiembre del 2019

### VISTO:

El Informe N°804-2019-MDH/GPP de fecha 30 de setiembre de 2019, emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, dando cuenta de la Directiva N° 001-2017-CEPLAN/PCD; Directiva para la actualización del Plan Estratégico de Desarrollo Nacional – PEDN, y que en ella se regula los principios, normas, procedimientos e instrumentos del proceso de planeamiento estratégico, y;

### CONSIDERANDO:

Que, conforme lo preceptuado en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 30305; así como lo regulado en el artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que se materializa en la facultad de las municipalidades para ejercer actos de gobierno, dictar actos administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Decreto Legislativo N° 1088, Ley de creación del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico – SINAPLAN y el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico-CEPLAN, dispone que CEPLAN es el Órgano rector y orientador del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y que sus competencias son de alcance nacional, teniendo como funciones desarrollar metodologías e instrumentos técnicos para asegurar la consistencia y coherencia del Plan Estratégico de Desarrollo Nacional y expedir las Directivas que corresponda;

Que, mediante Resolución de Presidencia de Concejo Directivo N° 026-2017-CEPLAN/PCD publicada el 03 de mayo del 2017, se aprobó la Directiva N° 001-2017-CEPLAN/PCD “Directiva para la Actualización del Plan Estratégico de Desarrollo Nacional”, la cual se implementará progresivamente en la Entidades de la Administración Pública conforme al ciclo de planeamiento estratégico para la mejora continua y a los lineamientos orientadores que sobre el particular difundirá el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico – CEPLAN;

Que, la Cuarta Disposición Complementaria Transitoria de la citada Directiva N° 001-2017-CEPLAN, establece que la Presidencia del Concejo Directivo del CEPLAN aprueba las guías e instrumentos metodológicos necesarios para orientar la actualización de planes y políticas a diferentes niveles, considerando el ciclo de planeamiento estratégico para la mejora continua y los lineamientos para casos de desastre, conforme al artículo 6° de la referida directiva;

Que, asimismo el Decreto Supremo N° 054-2011-PCM que aprueba el Plan Estratégico de Desarrollo Nacional y el Decreto Supremo N° 089-2011-PCM, que autoriza a CEPLAN a iniciar el Proceso de actualización del Plan Estratégico de Desarrollo Nacional, disponen que las Entidades conformantes del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico ajustarán sus Planes Estratégicos a los objetivos estratégicos del Plan Estratégico de Desarrollo Nacional vigente, conforme a las Directivas y Normas que expida con tal propósito CEPLAN;

Que, mediante Resolución de Presidencia de Concejo Directivo N° 053-2018-CEPLAN, publicada el 31 de octubre del 2018, se aprobó la “Guía para el Planeamiento Institucional”, en el marco del ciclo de planeamiento estratégico para la mejora continua, aplicable para las Entidades que integran el Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico en los tres niveles de Gobierno;





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARMACA

HUANCABAMBA - REGIÓN PIURA

R.U.C. N° 20172619241

## RESOLUCION DE ALCALDIA N° 543-2019-MDH

Que, el numeral 4.1 de la precitada guía, establece que a nivel institucional las Entidades del sector público elaborarán su Plan Estratégico Institucional – PEI por un periodo mínimo de tres (03) años, a través de iniciativas diseñadas para producir una mejora en el bienestar de la población a la cual sirve. Estos objetivos se deben reflejar en resultados;

Que, asimismo la entidad elabora y aprueba su POI Multianual con la finalidad de orientar la asignación de recursos al logro de las metas prioritarias por un periodo no menor de tres (3) años, para ello toma en cuenta la situación económica y fiscal del país, descrita en el Marco Macroeconómico Multianual – MMM y la estructura presupuestal del año vigente;

Que, asimismo en el penúltimo párrafo del precitado numeral 4.1 de la guía señala que el Titular de la Entidad es responsable de la aprobación, ejecución, seguimiento y evaluación del Plan Estratégico Institucional – PEI y del Plan Operativo Institucional –POI en línea con la política institucional que tiene una orientación de largo plazo, en armonía con las políticas de Estado, políticas nacionales, sectoriales y territoriales, según corresponda;

Que, en el numeral 4.2 de la Guía, establece que para el planeamiento institucional, el Titular de la Entidad conforma una comisión de Planeamiento Estratégico, en la cual participan los funcionarios a cargo de las diferentes gerencias, asimismo sub Gerencias relacionadas al planeamiento estratégico, precisando que además podrán conformar un equipo técnico integrado por representantes de la comisión de planeamiento estratégico;

Que, en mérito a lo expuesto, es necesario emitir el acto administrativo que designe a la comisión de Planeamiento Estratégico de la Municipalidad Distrital de Huarmaca, así como la conformación del equipo técnico en el marco de lo dispuesto en la “Guía de Planeamiento Institucional”;

Con las facultades establecidas en el inciso 6) del artículo 20° y artículo 43° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; y de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la Municipalidad Distrital de Huarmaca;

### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Aprobar la conformación de la Comisión de Planeamiento Estratégico de la Municipalidad Distrital de Huarmaca que estará conformada por:

- |   |              |
|---|--------------|
| 1. Gerente de Planeamiento y Presupuesto:               | Presidente . |
| 2. Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica:             | Miembro      |
| 3. Gerente de Infraestructura:                          | Miembro      |
| 4. Gerente de Desarrollo Social:                        | Miembro      |
| 5. Gerente de Desarrollo Económico y Gestión Ambiental: | Miembro      |
| 6. Gerente de Servicios Públicos Locales                | Miembro      |

**Artículo 2°.-** El Gerente de Planeamiento y Presupuesto, será el responsable de la ejecución, seguimiento y evaluación del Plan Estratégico Institucional – PEI y el Plan Operativo Institucional – POI, en línea con la política institucional que tiene una orientación de largo plazo en armonía con las políticas de estado, políticas nacionales y sectoriales.



# MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE HUARMACA

HUANCABAMBA - REGIÓN PIURA

R.U.C. N° 20172619241

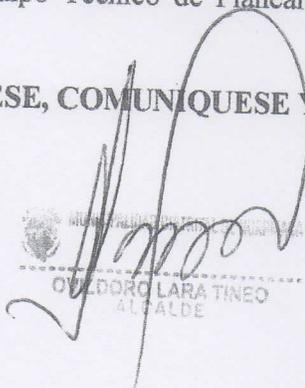
## RESOLUCION DE ALCALDIA N° 543-2019-MDH

**Artículo 3°.-** Conformar el Equipo Técnico de Planeamiento Estratégico, el cual quedará conformado de la siguiente manera:

- |   |            |
|---|------------|
| 1. Gerente de Planeamiento y Presupuesto:               | Presidente |
| 2. Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica:             | Miembro    |
| 3. Gerente de Infraestructura:                          | Miembro    |
| 4. Gerente de Desarrollo Social:                        | Miembro    |
| 5. Gerente de Desarrollo Económico y Gestión Ambiental: | Miembro    |
| 6. Gerente de Servicios Públicos Locales                | Miembro    |

**Artículo 4°.-** Notificar a cada uno de los miembros de la Comisión de Planeamiento Estratégico, así como a los miembros del Equipo Técnico de Planeamiento Estratégico el contenido de la presente Resolución de Alcaldía.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

  
OVIDIO LARATINO  
ALCALDE

